INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 6494/21

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 459 /2021

Asunción, 31 de agosto de 2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC Nº 099/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA KUATIAPO S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 06/2020 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA". ID Nº 382.360.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM N° 427/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 23 de agosto de 2021, referente a la solicitud de ampliación del Contrato INC N° 099/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito con la firma **KUATIAPO S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2020 "Adquisición de Bolsas Vacías para Fábrica Vallemí y CIP Villeta". ID N° 382.360; y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

«Que, en el marco de la Resolución N° 526/2020 de fecha 21/09/2020, emanada de la Presidencia de la Institución, por la cual se ha adjudicado a la firma KUATIAPO S.A. el resultado de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2020 para la "Adquisición de bolsas vacías para Fábrica Vallemí y CIP Villeta", identificado en el Portal de las Contrataciones Públicas con el ID N° 382.360...-

Que, en cumplimiento a la referida disposición se celebró con la citada firma proveedora el Contrato INC N° 099/2020, dentro de la modalidad de contrato abierto, con vigencia de quince (15) meses a partir de la firma respectiva. En cuanto al plazo de entrega, para la Planta Industrial de Vallemí: Ítem N° 1 – CPII-F-32 (Fillerizado) y CIP Villeta: Ítem N° 2 – CPII-C-32 y CP-IV-32, la cantidad a ser entregadas mensualmente se comunicará por nota a los oferentes como mínimo con 30 días de anticipación.-

Que, por Carta Interna CLG N° 117/2021 del 09/08/2021, la Gerencia de Logística solicita la ampliación del Contrato N° 099/2020, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, a fin de que la misma pueda proveer envases en la brevedad para la Planta Industrial de Vallemí. El pedido obedece al stock actual y al proceso de compras cuyo tiempo de proceso de la Solicitud de Pedido N° 10001354 del 08/01/2021 ID N° 392.862, apertura 12/08/2021, aún tiene su tiempo cuyo lapso no abastecería la necesidad planificada.-

Que, el artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que las U.O.C. podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos... (sic).-

Ante las consideraciones acotadas y habida cuenta que observando los saldos actuales del tipo de bolsa CPII-F-32 de 3 pliegos – para el Frente Vallemí, se puede indicar que la cantidad de bolsas adjudicadas ya fueron entregadas en su totalidad, por lo que consideramos factible la ampliación del contrato teniendo en cuenta los preceptos que regulan la materia, pues este monto adicional, permitirá garantizar el despacho normal, ínterin se sustancie un proceso licitatorio para la provisión de mayor cantidad, a fin de cubrir con las necesidades propias de la planta fabril.-

Abog. Mg. Florencio Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

RAMÓN ESTÉS SÁNCHEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 459 /2021

...//...

Que, conforme al informe brindado por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, se prevé en el presupuesto del presente ejercicio con los recursos necesarios para la cobertura de los compromisos emergentes de la ampliación propuesta, como resultado de dicha gestión se obtiene el Certificado de disponibilidad presupuestaria por ₲ 487.000.000.-, CDP N° 341/2021 emitido en fecha 16/08/2021, con el cual se cubrirá el monto máximo para la ampliación respectiva.-

Que, en ese orden de cosas, mediante nota DACG/ACM N° 398/2021, se ha solicitado a la firma KUATIAPO S.A., su conformidad para la ampliación del contrato aludido, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente, confirmándonos su asentimiento para el efecto, según nota de fecha 10/08/2021.-

Que, teniendo en cuenta la vigencia del presente contrato en ejecución, es hasta el 23/01/2022 y considerando el saldo contractual en lo que respecta al ITEM 2 del contrato para la adquisición de bolsas vacías tipo CPII-C-32 y CP-IV-32 – CIP Villeta, se estima que con dicha cantidad, se estaría cubriendo aproximadamente hasta la adjudicación del llamado en proceso.-

La importancia de esta ampliación radica en mantener un stock necesario para el despacho normal y de esta forma evitar un desabastecimiento de cemento en el mercado, ínterin se sustancie el nuevo proceso licitatorio que se encuentra en curso al momento de iniciarse los trámites de rigor del presente caso.-

Concluimos en lo pertinente, manifestando que la ampliación hasta el 20% del contrato, es una facultad conferida en la normativa a la convocante, y no otorga desde ningún punto de vista condiciones económicas – financieras o técnicas ventajosas para el contratista, que las originalmente previstas, por lo que la ampliación en las condiciones mencionadas, no ha lesionado ninguno de los principios de la normativa, ni alterado la naturaleza ni la finalidad del contrato". -

Que, en base a las consideraciones que anteceden, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías concluye que no habría reparos para la ampliación del Contrato Principal hasta el límite permitido en las disposiciones legales, por hallarse reunidas razones justificadas para el efecto, y por tanto, solicita la ampliación del ítem N° 1 del Contrato INC N° 099/2020 suscrito con la firma **KUATIAPO S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2020 "Adquisición de Bolsas Vacías para Fábrica Vallemí y CIP Villeta". ID N° 382.360, hasta el 20% del monto correspondiente a la adjudicación del ítem N° 1 (bolsas vacías tipo CPII-F-32), por el monto total de Guaraníes cuatrocientos ochenta y siete millones (₲ 487.000.000.-), para cuyos efectos se acompaña el CDP N° 341/2021.-

Que, por providencia de fecha 24 de agosto de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de autorización mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 459 /2021

...//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación del ítem N° 1 del Contrato INC N° 099/2020 suscrito con la firma **KUATIAPO S.A.**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional SBE N° 06/2020 "Adquisición de Bolsas Vacías para Fábrica Vallemí y CIP Villeta". ID N° 382.360, hasta el 20% (veinte por ciento) del monto correspondiente al tipo de bolsa CPII-F-32 (Fillerizado), sujeto a la ampliación de capital de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, en base al informe del Departamento de Administración de Contratos y Garantías según Carta Interna DACG/ACM N° 427/2021 y en virtud a lo estipulado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según detalle:----------

Ítem	Tipo de bolsa	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Ampliación 20%	
			Cantidad Bolsas/unid.	Monto Total Guaraníes (₲) IVA incl.
1	CPII-F-32	2.435.-	200.000.-	487.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la elaboración de la adenda, la formalización de la ampliación dispuesta por esta resolución, y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del Código de Contratación.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente